

**Fondo de Bienestar de Carpinteros y
Ebanistas
Estructura de Elegibilidad del
Banco en Dólares**

Preguntas y respuestas

1) ¿Cuál es la diferencia entre la estructura actual de elegibilidad por hora y la estructura de elegibilidad de Banco en Dólares?

Antes del 01 de enero de 2017, usted podía ser cubierto por el Fondo de Bienestar de Carpinteros y Ebanistas ("Plan") bajo la "regla (por tres meses) trimestral" para elegibilidad inicial y continua o la "regla de seis meses" para elegibilidad inicial. A partir del 01 de enero de 2017, el Plan ha cambiado a un nuevo método de elegibilidad para elegibilidad inicial y continua. En lugar de que la elegibilidad se base en las horas trabajadas en el Empleo Cubierto, la elegibilidad ahora depende de la cantidad de contribuciones hechas al Plan en su nombre y le atribuye a su Banco en Dólares.

2) **¿Qué es el Banco de Dólares?**

El Banco de Dólares es una cuenta que se ha establecido para usted como un Empleado.

Cuando trabajas para un Empleador, las contribuciones por hora enviadas a su nombre se acreditan a su Banco de Dólares.

La cantidad de contribución por hora es establecida en el convenio colectivo aplicable. La tasa de contribución por hora actualmente es \$6,81.

El Banco de Dólares es simplemente una cuenta de registro con el fin de realizar un seguimiento de las contribuciones.

Un Banco de Dólares es un beneficio no adquirido y puede ser confiscado.

Si usted tiene suficientes contribuciones en su Banco de Dólares para cubrir la Contribución Necesaria del Plan (cuota mensual), la prima mensual se debitará automáticamente de su Banco de Dólares para pagar por su cobertura.

3) **¿Qué es la contribución necesaria (cuota mensual)?**

La Contribución Requerida es la cantidad de las Contribuciones del Empleador necesarias para pagar un mes de cobertura bajo el Plan. **La Contribución Requerida para 2017 es \$975,00.** La Contribución Requerida es revisada por la Junta Directiva sobre una base anual y está sujeta a cambios a discreción de la Junta Directiva, basado en la experiencia real del Plan de costos de salud.

4) **¿Cómo puedo ser cubierto bajo el Plan con un Banco de Dólares?**

Elegibilidad inicial - Usted será inicialmente elegible en el primer día del mes calendario que sigue al mes calendario en que el monto en dólares del total de las contribuciones en su Banco de Dólares supera la cantidad de prima mensual para el Plan de cobertura establecido por la Directiva.

Elegibilidad continua - Una vez que usted está cubierto según la normativa de Elegibilidad Inicial, usted permanecerá cubierto para cualquier mes posterior siempre que la cantidad total en dólares de aportaciones en su nombre el día 15 del mes anterior sea igual a o exceda la cantidad de prima mensual establecida por la Directiva o continúa la cobertura de conformidad con el Procedimiento de Auto Pago indicado más abajo en la pregunta 6.

A partir del 01 de enero de 2017, si las Contribuciones del Empleador que usted gane durante un mes exceden la cantidad necesaria para mantener la cobertura bajo el Plan, el exceso se agregará a su Banco de Dólares. Su Banco de Dólares automáticamente se utilizará durante los meses en los que las contribuciones del empleador en su nombre sean insuficientes para pagar la cobertura.

4) ¿Cómo puedo ser cubierto bajo el Plan con un Banco de Dólares (continuación)?

Banco de Dólares — Elegibilidad inicial y continua - ejemplo		
Mes de Trabajo	Mes de Retraso	Mes de cobertura Si usted tiene al menos \$975 en su Banco de Dólares el 1 ^{ero} del mes
Enero	Febrero	Marzo
Febrero	Marzo	Abril
Marzo	Abril	Mayo
Abril	Mayo	Junio

Banco de Dólares — ejemplo detallado de Elegibilidad inicial y continua									
Trabajo Mes	Horas Trabajo a \$6,81 por Hora	Retraso Mes	Empleador Contribuciones Registrado en Mes de retraso	Dólar Banco en el Inicio del Mes	Dólar Banco Reporte para Elegibilidad	Elegibilidad Deducción, Mensual Prima Dólares	Banco de Dólares al final del disponible Mes	Cobertura Mes	Elegible
Abr-17	50	May-17	\$340.50	\$0.00	\$340.50	-	\$340.50	Jun-17	NO
May-17	89	Jun-17	\$606.09	\$340.50	\$946.59	-	\$946.59	Jul-17	NO
Jun-17	135	Jul-17	\$919.35	\$946.59	\$1,865.94	(\$ 975.00)	\$890.94	Ago-17	SÍ
Jul-17	148	Ago-17	\$1,007.88	\$890.94	\$1,898.82	(\$ 975.00)	\$923.82	Sep-17	SÍ
Ago-17	159	Sep-17	\$1,082.79	\$923.82	\$2,006.61	(\$ 975.00)	\$1,031.61	Oct-17	SÍ
Sep-17	201	Oct-17	\$1,368.81	\$1,031.61	\$2,400.42	(\$ 975.00)	\$1,425.42	Nov-17	SÍ

En este ejemplo, al participante se le atribuyen suficientes contribuciones para cumplir y superar la prima mensual del 2017 de \$975 siguiendo las horas de trabajo del participante de junio de 2017 (horas de trabajo de abril de 2017: \$340,50 + horas de trabajo de mayo de 2017: \$606,09 + horas de trabajo de junio de 2017: \$919,35 = **\$1.865,94**).

Por lo tanto, \$975 se resta del Banco de Dólares del participante para otorgar cobertura para **agosto de 2017**. A raíz de la cobertura para agosto de 2017, el participante tiene ahora \$890,94 restante en su Banco de Dólares (\$1.865,94 - \$975 = \$890,94) para futuros meses de cobertura.

** Este documento es para propósitos de información general y no sustituye el Resumen de la Descripción del Plan del Fondo de Bienestar para Carpinteros y Ebanistas ni al Documento del Plan ("SPD"). Si

5) ¿Puedo hacer pagos por cuenta propia al Plan si no tengo suficientes contribuciones en mi Banco de Dólares para cubrir la Contribución Requerida por el Plan?

Sí. Una vez que ha establecido elegibilidad para la cobertura bajo el Plan, si el monto de las contribuciones recibidas y la cantidad en su Banco de Dólares son insuficientes para pagar la prima establecida para la cobertura de un mes, usted puede continuar su cobertura ya sea por:

Auto Pago de la diferencia entre (a) el monto de las contribuciones del empleador en su nombre más el monto disponible en su Banco de Dólares y (b) la prima mensual requerida establecida por la Directiva; o

Elegir la Continuación de Cobertura de COBRA

(Si tiene suficientes contribuciones en su Banco de Dólares, usted recibirá un aviso de auto-pago de la Oficina de Fondos. Una vez que haya realizado su elección entre el pago por cuenta propia y continuación de cobertura en COBRA, no se puede cambiar. Usted no podrá realizar pagos por cuenta propia totales o parciales por un período que mayor a dieciocho (18) meses.)

Banco de Dólares — Ejemplo de Opción de Cobertura de auto-pago

Trabajo Mes	Horas trabajadas a \$6,81 por hora	Retraso Mes	Empleador Contribuciones Registrado en Mes de retraso	Dólar Banco en el Inicio del Mes	Dólar Banco disponible para Elegibilidad	Elegibilidad Deducción, mensual Prima Dólares	Banco de Dólares al final del Reporte Mes	Cobertura Mes	Elegible
Abr-17	50.00	May-17	\$340.50	\$0.00	\$340.50	-	\$340.50	Jun-17	NO
May-17	89.00	Jun-17	\$606.09	\$340.50	\$946.59	-	\$946.59	Jul-17	NO
Jun-17	135.00	Jul-17	\$919.35	\$946.59	\$1,865.94	(\$ 975.00)	\$890.94	Ago-17	SÍ
Jul-17	148.00	Ago-17	\$1,007.88	\$890.94	\$1,898.82	(\$ 975.00)	\$923.82	Sep-17	SÍ
Ago-17	27.00	Sep-17	\$183.87	\$923.82	\$1,107.69	(\$ 975.00)	\$132.69	Oct-17	SÍ
Sep-17	98.00	Oct-17	\$667.38	\$132.69	\$800.07 + \$174.93 Auto-Pago = \$975	(\$ 975.00)	\$0.00	Nov-17	SÍ

Prima mensual:	\$975.00
Disponible en Banco de Dólares:	- \$800.07
Opción de auto-pago:	\$174.93
Cantidad para noviembre Cobertura 2017	

En este ejemplo, después de las horas de trabajo de Septiembre de 2017 del participante, él no tiene suficientes contribuciones en su Banco de Dólares para cumplir o exceder la Prima Mensual de \$975 para la cobertura de Noviembre de 2017. En este caso, el participante tendrá la opción de continuar la cobertura para noviembre de 2017 haciendo un auto-pago al Plan por la diferencia entre la Prima Mensual de \$975 y la cantidad restante en su Banco del Dólares de \$800,07, que es **\$174,93**.

** Este documento es para propósitos de información general y no sustituye el Resumen de la Descripción del Plan del Fondo de Bienestar para Carpinteros y Ebanistas ni al Documento del Plan ("SPD"). Sí

6) Si pierdo la cobertura, ¿cómo recupero mi cobertura bajo el Plan?

Si queda inelegible para los beneficios del Plan debido a las insuficientes contribuciones en su banco de dólares y no hacer el pago por cuenta propia para mantener la elegibilidad, usted tendrá que satisfacer las normas de elegibilidad inicial del Plan para restablecer su elegibilidad para beneficios del Plan sin pagos por cuenta propia. Véase la pregunta 4 de arriba.

Si pierde la elegibilidad a través del empleo activo, pero entonces mantiene la cobertura a través de la Cobertura Continua de COBRA, usted deberá satisfacer las reglas de elegibilidad inicial del Plan para restablecer su elegibilidad de cobertura sin auto-pagos para la Cobertura Continua de COBRA.

7) ¿existe un monto máximo que puedo tener en mi Cuenta de Banco de Dólares?

No. No hay una cantidad máxima que usted pueda tener en su banco de dólares.

8) ¿Mi Banco de Dólares puede perderse?

Sí. Mientras está en el proceso de obtención de elegibilidad inicial y una vez que comiencen a realizarse aportes para el Plan, usted tendrá un período vigente de seis (6) meses para establecer elegibilidad inicial para cobertura bajo el Plan. Si usted es incapaz de establecer la elegibilidad inicial durante los primeros seis (6) meses, se perderán las contribuciones hechas en su favor en el primer mes del periodo inicial de seis (6) meses. El período de elegibilidad inicial continuo de seis (6) meses continuará hasta que el monto en dólares del total de las contribuciones del empleador durante un período consecutivo de seis (6) meses exceda la Contribución Necesaria.

Si deja de trabajar en una clasificación de trabajo para la cual se deben hacer Contribuciones al Plan, usted inmediatamente será inelegible para los beneficios del Plan, su banco de dólares acumulado se perderá, se perderá cualquier descuento de la tarifa previamente ganado para cobertura para jubilados y usted no tendrá derecho a seguir siendo cubierto bajo el Plan (excepto cualquier derecho que tenga bajo COBRA), si ambas de las siguientes son verdaderas:

- Usted trabaja para un empleador o como empleador que no está obligado a contribuir al Plan; y
- Su trabajo es de un tipo para que los Empleadores contribuyen al Plan.

9) ¿Cómo mi cobertura actual y Créditos de Reserva Suplementaria (Banco de Horas) se convertirán con el cambio de la estructura horaria de elegibilidad a la estructura de la elegibilidad de banco del dólares?

Sobre la conversión de la estructura horaria de elegibilidad a la estructura de la elegibilidad de banco del dólares, se le puede acreditar a usted con un Saldo Inicial de Banco Dólares. Su Saldo inicial de Banco de Dólares, si hubiere, será el producto de multiplicar su elegibilidad extendida basado en la estructura horaria de elegibilidad, que incluye cualquier crédito suplementario de reserva (Banco de Horas), por la contribución necesaria 2017 (\$975).

Por ejemplo: Si sobre la conversión, su elegibilidad proyectada proporciona cobertura extendida por un período de quince (15) meses, el saldo inicial del Banco de dólares que será acreditado con quince meses (15) multiplicados por \$975, que equivale a un saldo Banco de Dólares inicial de: \$14.625.

Si usted fuera recientemente nuevo al Plan y estaría trabajando para establecer elegibilidad bajo la estructura de elegibilidad por hora, las contribuciones parciales hechas en su nombre, dólar por dólar, serán acreditadas a su Saldo de Banco de Dólares inicial para que tenga la oportunidad de agregar a las contribuciones parciales para lograr la elegibilidad del Banco de Dólares. Este crédito parcial sólo se dará a los participantes nuevos que no tuvieron la oportunidad de establecer elegibilidad bajo la estructura de elegibilidad por hora antes de la fecha efectiva de la conversión a Banco de Dólares del 1 de enero, 2017.

10) ¿Qué sucede con mi Banco de Dólares cuando me jubile?

Cuando se jubile, si usted tiene suficientes contribuciones en su Banco de Dólares para cubrir la Contribución Necesaria del Plan (cuota mensual), la prima mensual se debitará automáticamente de su Banco de Dólares para pagar por su cobertura. Una vez que ya no tenga suficientes contribuciones del Banco de Dólares para pagar un mes de cobertura bajo el Plan, y si no cumple los criterios de cobertura para jubilados como se indica en la descripción del Resumen del Plan, puede continuar la cobertura para usted y sus Dependientes en forma de pago por cuenta propia haciendo las contribuciones propias correctas y a tiempo de jubilado para el Plan. Las tasas de la contribución de jubilados son fijadas por la Junta de Directivos y por lo general son evaluados anualmente.

11) ¿Qué pasa con mi Banco de Dólares si fallezco?

Si usted, el Empleado, muere mientras está Cubierto bajo el Plan, la cobertura que estaba en vigor en el momento de su muerte continuará para sus Dependientes hasta que se agote todo su Banco de Dólares. Después de que su Banco de Dólares esté agotado, la cobertura para sus Dependientes puede continuar, siempre y cuando hagan las Auto Contribuciones requeridas.

12) ¿Qué sucede con mi cobertura si soy incapaz de trabajar como consecuencia de un lesión corporal o enfermedad por accidente?

Si usted es elegible para o está recibiendo beneficios de enfermedad y accidentes en este Plan, o si usted es elegible para recibir beneficios bajo cualquier ley de compensación de trabajador, ocupacional, de enfermedad, o política de automóvil sin falla, usted recibirá el equivalente de un cuarto (1/4) de la Contribución Requerida por cada semana que usted tenga derecho o pueda debitar de dichos beneficios. En ningún caso las Contribuciones de Empleador durante un mes bajo esta sección superará la cantidad necesaria para pagar un mes de cobertura. Cualquier exceso en las contribuciones del empleador (por encima de la cantidad necesaria para pagar un mes de cobertura) se abonará a usted al final de su discapacidad.

Estos créditos de contribución cesarán cuando cese el derecho a las prestaciones, o antes, cuando usted haya recibido veintiséis (26) semanas consecutivas de aportes bajo esta disposición.